

A los efectos del art. 198 del Reglamento de la Asamblea de Madrid, se traslada respuesta del Gobierno respecto del asunto de referencia:

## **PREGUNTA DE RESPUESTA ESCRITA**

PE 295/20 R 8509

**AUTOR/A:** Rafael Gómez Montoya (GPS)

**ASUNTO:** en qué situación jurídica y administrativa, desde el punto de vista de disciplina ambiental y urbanística, se encuentra el Palacio de El Canto del Pico situado en el municipio de Torreloayón.

## **RESPUESTA:**

En respuesta a la pregunta y en cuanto al aspecto de disciplina urbanística procede señalar que consultados los archivos de esta unidad, correspondientes a los últimos cuatro años, no consta denuncia ni actuación alguna en relación con el citado inmueble.

Desde el punto de vista ambiental desde la Dirección General de Economía Circular que actualmente se está tramitando el expediente 10-SAMA-5755.2/2019, a raíz de un acta de Inspección de los Agentes Ambientales de la Comunidad de Madrid, de fecha 25 de octubre de 2019, por las obras de arreglo y ampliación de un camino de tierra empleando residuos de construcción y demolición consistentes en tierras limpias (RCD Nivel I) en la finca denominada Canto del Pico.

El expediente está en tramitación, en la fase de diligencias previas, habiéndose efectuado con fecha de 4 de febrero de 2020 un requerimiento al propietario de la parcela para que presente la documentación acreditativa del cumplimiento de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados (artículo 3.r.) y de la Orden APM/1007/2017, de 10 de octubre, sobre normas generales de valorización de materiales naturales excavados para su utilización en operaciones de relleno y obras distintas a aquellas en las que se generaron.

Madrid, 21 de mayo de 2020

EXCMO. SR. PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA DE MADRID

